

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

**6496** J.G.B. 2005, SICAV, S.A.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 319 y 348 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC), se hace público a los efectos legales oportunos que en la Junta General de Accionistas de "J.G.B. 2005, SICAV, S.A.", celebrada en el domicilio social el día 24 de septiembre de 2020, con carácter universal, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

I.- Solicitar la baja voluntaria de la compañía del Registro Administrativo de la CNMV, en el que figura inscrita con el número 744, adoptando en lo sucesivo la condición de Sociedad Anónima de régimen común.

II.- Amortizar 74.431 acciones propias, de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, que integran la autocartera de la sociedad a la fecha de celebración de la Junta, valoradas en 920.484,79 euros.

III.- Establecer la nueva cifra del capital social en dos millones ciento noventa y siete mil trescientos ochenta euros integrado por 219.738 acciones, de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, coincidente con la cifra del capital en circulación a la fecha de celebración de la Junta.

IV.- Aprobar un nuevo texto de Estatutos Sociales que incluyen, entre otras, las siguientes modificaciones:

A) El cambio de la denominación social que pasa a ser la de "J.G.B. 2005, S.A."

B) La sustitución del objeto social, que pasa a ser el siguiente:

La prestación de servicios de asesoramiento en gestión de empresas y consultoría, incluyendo en materia contable, económica, fiscal, mercantil, laboral y jurídica a toda clase de empresas, entidades jurídicas, asociaciones y/o personas físicas (CNAE 70.22).

La compraventa, arrendamiento no financiero y explotación de toda clase de bienes inmuebles, tales como solares, terrenos, edificios constituidos o no en régimen de propiedad horizontal, locales, viviendas, fincas rústicas y demás análogos (CNAE 68.32).

La gestión de acciones o participaciones representativas del capital social y de los derechos económicos y políticos de sociedades y entidades de cualquier clase, así como la gestión y organización de los recursos materiales y humanos de las sociedades participadas, ya sea por medio de personal de la Sociedad o de terceras personas (CNAE 70.10).

La dirección y control empresarial de las sociedades participadas, pudiendo prestar la Sociedad asesoramiento técnico y comercial, apoyo económico financiero a sus entidades participadas, y en general, todos aquellos servicios necesarios para la efectiva dirección y gestión de las entidades participadas (CNAE 70.10).

La realización, directa o indirectamente, de operaciones de adquisición y enajenación de valores mobiliarios, acciones y participaciones y otros activos financieros, excluidas en todo caso las actividades reservadas o propias de las

instituciones de inversión colectiva y de las sociedades y agencias de valores (CNAE 64.20)

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas tanto en España como en el extranjero, bien sea directamente por parte de la Sociedad o bien de forma indirecta, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades o empresas con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante suscripción en el momento de su fundación, por medio de aumento de capital social o adquiridas por cualquier título.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, y en particular las actividades propias de las sociedades financieras y del mercado de valores.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

En ningún caso tendrá por objeto la Sociedad el ejercicio en común de actividades profesionales, sino que en cuanto al desarrollo de las mismas se configura como una sociedad de intermediación, que no proporciona directamente al solicitante la prestación que desarrollará el profesional, sino que actúa como intermediaria y coordinadora de las prestaciones que se realicen, quedando por tanto excluida la aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo.

C) El traslado del domicilio social a Vigo (Pontevedra), calle Laxe, número 11-1ªA (36202).

Los acreedores de la compañía podrán oponerse a la nueva cifra de capital social, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en los artículos 334 y 336 de la LSC.

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el 346 de la LSC, no existen accionistas que no hubieran votado a favor de los acuerdos adoptados por la Junta (la sociedad carece de accionistas sin voto).

Madrid, 26 de octubre de 2020.- El Administrador Solidario, Julio González-Babé Villaverde.

ID: A200051430-1